

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-000010-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con la constancia que el apoderado de la parte demandante allega memorial allegando notificación negativa a los demandados y solicitando se tenga en cuenta dirección electrónica valen21_10@hotmail.com de la demandada GLADYS PATRICIA SUAREZ ARDILA, la cual fue suministrada por la demandada en una base de datos, cumpliendo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo informa que no se tiene información de dirección ni física ni electrónica del demandado ROBINSON CARDENAS CORDERO, por tanto solicita se ordene el emplazamiento conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020. Bucaramanga 9 de febrero de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, procede el despacho a estudiar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante allegada al correo electrónico del juzgado, dentro del cual allega la nueva dirección electrónica valen21_10@hotmail.com de la demandada GLADYS PATRICIA SUAREZ ARDILA, para proceder con la notificación.

Así mismo, se procede el despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, para lo cual se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar, se procederá, a solicitud de parte, al emplazamiento.

Comoquiera que el abogado refirió en su escrito que desconoce otra dirección donde pueda residir o notificarse personalmente al demandado, aunado a las devoluciones de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A, encuentra el despacho pertinente dar aplicación a lo contenido en el artículo 293 *ibídem*, por lo que se ordenará el emplazamiento de ROBINSON CARDENAS CORDERO, el cual deberá efectuarse cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 de la normatividad aludida y del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Tener en cuenta la nueva dirección aportada por el apoderado de la parte demandante, instando que proceda a la demandada GLADYS PATRICIA SUAREZ ARDILA, en la siguiente dirección electrónica valen21_10@hotmail.com.

SEGUNDO: Conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá a inscribir al demandado ROBINSON CARDENAS CORDERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91'473.155, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

Firmado

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 9 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 10 de febrero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3762de47a7643fdd4c044be1b694561d7ed6b1de99d89087ad41bc35d3c1059

Documento generado en 09/02/2021 09:58:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>